

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN GRANADA, SITA EN AVDA. DEL SUR, 13, C.P: 18071 GRANADA

EXPEDIENTE Nº: CONTR 2025-471355

ÍNDICE

- 1.- OBJETO**
- 2.- ALCANCE**
- 3.- TRABAJOS A REALIZAR**
- 4.- PERSONAL Y HORARIOS**
- 5.- SUMINISTROS Y MEDIOS MATERIALES**
- 6.- CONTROL DE VECTORES.**
- 7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL A SU SERVICIO.**
- 8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
- 9.- SEGURIDAD.**
- 10.- COBERTURA DE DAÑOS**
- 11.- FACULTAD DE INSPECCIÓN**
- 12.- MATERIALES Y MÉTODOS DE LIMPIEZA**
- 13.- RÉGIMEN DE PAGOS**

1.- OBJETO

El objeto del siguiente Pliego es determinar las especificaciones técnicas, en el marco de las cuales, el contratista adjudicatario deberá desarrollar los trabajos de limpieza integral y las labores de desinfección, desratización y desinsectación de la Sede Administrativa de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada sita en Avda del Sur, 13, CP: 18071, y que quedan definidos en el resto del articulado.

Además de la limpieza de las dependencias de la Delegación, sus utensilios y mobiliario, se prestarán entre otros, los siguientes servicios:

- Instalación, mantenimiento, recogida y gestión de contenedores higiénicos femeninos, bacteriostáticos, y ambientadores en los aseos.
- Suministro y reposición en 24-48 horas de los equipos y consumibles de los aseos que se determinan mas adelante
- Recogida selectiva de residuos y su traslado periódico a los puntos de vertido obligatorios.

Este documento tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- ALCANCE

2.1. El alcance del presente contrato se extiende a todos los locales y elementos singulares de la sede indicada en el apartado anterior.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/07/2025 09:22:40	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwo20RNPekiErCy3A215GDKpms9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.2. Quedan sujetas a dicha limpieza y control de vectores, además de las zonas detalladas en este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), todas aquellas superficies no específicamente recogidas pero contenidas dentro de la sede, así como, aquellas superficies situadas fuera del recinto donde está ubicado el edificio pero que dependen de esta Delegación Territorial.

3.- TRABAJOS A REALIZAR

3.1. Limpieza

3.1.1 El adjudicatario quedará obligado a la adecuada limpieza de todas las dependencias pertenecientes a la sede. A estos efectos, quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por la persona responsable del Contrato en orden al tiempo, modo, intensidad y formas de la prestación del servicio, así como los materiales a emplear.

3.1.2. Las frecuencias con que se realizarán los distintos trabajos de limpieza serán como mínimo las que se relacionan en el ANEXO I de este PPT, sin perjuicio de que en las ofertas se puedan mejorar dichas frecuencias mínimas. Si en alguna zona se aprecia suciedad, el personal de limpieza deberá limpiarla aún cuando se hubieran cumplido las frecuencias indicadas.

3.1.3. El contratista presentará a la Administración, en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del contrato, el programa de trabajo ó Plan de Limpieza; a desarrollar con indicación de la organización y metodología del mismo, identificación de las/los trabajadoras/es responsables de cada área o zona, periodicidad de su ejecución, y demás aspectos que estime procedentes, o que le puedan ser solicitados, a fin de planificar su correcta ejecución, así como el seguimiento y control de la misma por parte de la Administración. En quince días desde su entrega, la administración aprobará o requerirá la corrección del mismo.

3.1.4. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Tal y como se indica en el Anexo I del PCAP.

También queda obligado al mantenimiento, sustitución y limpieza mínima mensual de los contenedores estancos higiénico-sanitarios de los aseos de señoras.

3.1.5. El citado programa de trabajo deberá respetar, en todo caso, las previsiones contenidas en el presente PPT, y sujetarse en su caso, a las indicaciones que por parte de la Administración puedan efectuarse. Las modificaciones que se puedan producir respecto al programa de trabajo aprobado, serán comunicadas con antelación a la Administración.

3.1.6. Con independencia del personal mínimo que se relaciona en el apartado siguiente, la empresa adjudicataria destinará de su empresa, si fuese necesario, el personal suficiente para la limpieza periódica de los cristales de las ventanas, y el abrillantado de suelos, haciéndose cargo de los gastos derivados para la correcta prestación del servicio.

3.2. Control de vectores.

3.2.1 Los trabajos de control de vectores se llevarán a cabo utilizando productos que cumplan con toda la reglamentación vigente en la materia, adoptando las medidas necesarias para impedir cualquier efecto nocivo que pudiera derivarse de la toxicidad de los mismos.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/07/2025 09:22:40	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwo20RNPekiErCy3A215GDKpms9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- PERSONAL Y HORARIOS

4.1. El horario será el necesario para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto del contrato, a realizar de acuerdo con las indicaciones del responsable del contrato en virtud del horario del Centro. El contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional.

4.2. Tanto el número **mínimo** de horas/semanales, como el número mínimo de personal, necesario para desempeñar los trabajos en cada una de las sedes, será el que se relaciona a continuación, y que coincide con las horas y personal a subrogar:

SEDE	NÚMERO MÍNIMO HORAS/SEMANALES	NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAL
AVDA DEL SUR N.º 13 C.P: 18071 GRANADA	200	<u>6</u>

La estimación realizada por esta administración del **número mínimo de horas de trabajo para la ejecución adecuada del servicio de limpieza no podrá ser inferior a 200 horas ordinarias** e incluidas en contrato laboral semanales, por lo que la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la obligación de subrogación en los términos previstos en la normativa o convenios laborales en vigor, deberá adecuar el horario de la plantilla existente, dando preferencia al personal del Centro de trabajo por orden de antigüedad y contar previamente con el visto bueno de la persona responsable del contrato.

En todo caso, será preceptiva la correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleva a cabo, de conformidad con lo establecido en los pliegos del contrato y en la legislación vigente

4.3. Al presente contrato le será de aplicación el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones No Sanitarias de Granada y Provincia, que se encuentre en vigor en cada momento.

4.4. Los horarios de trabajo podrán ser modificados en función de las necesidades del contratante, previa notificación con una antelación suficiente a la empresa adjudicataria y respetando siempre el número de horas de trabajo semanales.

4.5.- El adjudicatario no podrá reducir el número de horas o de trabajadores que se contienen en la relación de personal a subrogar publicada, sin la autorización previa, expresa y por escrito de esta Delegación Territorial.

5.- SUMINISTROS Y MEDIOS MATERIALES

5.1. La empresa deberá suministrar de su cuenta, y sin que nunca puedan faltar, siendo objeto de penalización, en caso contrario, tal como se indica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Contrato, los elementos complementarios que se detallan a continuación:

SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO
SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE JABÓN
SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE BOLSAS PEQUEÑAS DE 55 X 60



SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE BOLSAS GRANDES DE 80 X 100
SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE PAPEL PARA SECAR LAS MANOS CON AUTOCORTE
SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS ESTANCOS EN SERVICIOS DE MUJERES, adecuados al Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE BACTEREOSTÁTICOS EN CADA INODORO Y URINARIO

5.2. La empresa adjudicataria deberá suministrar y reponer los materiales y útiles necesarios para el buen funcionamiento del servicio (carros, escobas, fregonas, paños, productos de limpieza, etc.).

Los materiales no podrán producir contaminación en el medio ambiente ni en aguas residuales, de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá aportar a la Administración ficha técnica de los productos de limpieza que se van a usar en la prestación del servicio, los productos de limpieza que se empleen serán los adecuados para la realización de los trabajos a efectuar. En ningún caso se utilizarán productos que resulten abrasivos o dañinos para los materiales del edificio, ni sean nocivos para el medio ambiente, debiendo ser altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas o que se desaconsejen por la Administración Andaluza, Española o Europea, cumpliendo los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes, debiendo aportarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía. La Administración se reserva el derecho a requerir el cambio de los productos de limpieza utilizados cuando considere que éstos no son los adecuados. Todos los detergentes utilizados deberán de ser neutros y adecuados a los elementos a limpiar. En general todos los productos deben de ser biodegradables, con etiqueta ecolabel, tal y como recoge el Anexo I del PCAP.

Igualmente se exigirá el uso de papel reciclado y toallas de celulosa 100% reciclada.

Los elementos no textiles de limpieza se lavarán al final de cada jornada con agua y detergente, guardándolos a continuación completamente secos.

El adjudicatario debe mantener en las Dependencias que a tal efecto le facilite el Responsable del trabajo, un stock de seguridad de al menos el 5% de las necesidades mensuales de productos de limpieza, así como de papel higiénico, papel secamanos y bolsas de basura.

5.3. La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal, de igual modo, de todo el equipo mecánico, manual, y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los trabajos de acuerdo con las indicaciones contenidas en este PPT, tales como escaleras de suficiente altura para realizar los trabajos de limpieza, arneses, sopladoras, mangueras, andamios, pértigas, señalización, medios de seguridad, etc. Todo el equipamiento deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo la Administración requerir en todo momento que acredite dicha homologación.

6.- CONTROL DE VECTORES.

La realización del servicio de Control de Vectores: Desinsectación, Desratización y Desinfección (DDD) se llevará a cabo con las siguientes especificaciones:

a) Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección de los edificios con colocación de cebos o comederos en aquellos puntos considerados mas conflictivos o propensos a infección. Por lo tanto, se procederá a actuar en zonas como redes

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/07/2025 09:22:40	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwo20RNPekiErCy3A215GDKpms9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas, cuartos de basura, lugares de depósito de residuos,... y cualquier otra vía de penetración de roedores.

b) Los tratamientos de desinsectación estarán destinados por un lado a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc. Igualmente serán objeto de tratamiento los focos estacionales de insectos que puedan producirse en el interior y exterior de los edificios que componen los centros afectados por el presente contrato. Por otro lado, consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc., siendo en este caso las zonas a tratar preferentemente los vestuarios y duchas.

c) En los interiores de edificios los tratamientos de desinfección con carácter general se aplicarán solo en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como cuartos eléctricos o de climatización, patinillos, huecos y cuartos de ascensores, almacenes de material, etc. Tendrán como objeto garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias. No obstante, con independencia de la frecuencia de su limpieza también serán objeto de estos tratamientos los depósitos de libros, archivos, vestuarios, garajes y almacenes de material.

Las tres modalidades de tratamientos indicados se realizarán con carácter semestral, coincidiendo uno de ellos con un tratamiento de choque en la época de mayor abundancia de individuos jóvenes o de eclosión de huevos, así como cuantas actuaciones correctivas se consideren igualmente precisas a indicación del/la Responsable del Contrato.

Igualmente, habrá de realizarse tratamiento si es requerido por el Responsable del contrato.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL A SU SERVICIO.

7.1. El número mínimo de personal indicado en este Pliego (6), será de presencia física permanente, siendo de cuenta de la empresa la **sustitución inmediata por I.T., accidente de trabajo, vacaciones, permisos retribuidos y absentismo en general**, de tal manera que durante todo el periodo de duración del contrato se cubran de forma invariable los turnos establecidos, debiendo comunicar previamente a la persona responsable del contrato la persona a sustituir así como nombre y apellidos de la persona sustituta etc.

7.2. El contratista deberá subrogarse en el personal de la actual contrata, relacionado en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato (en adelante PCAP), en los términos previstos en la normativa o convenios laborales en vigor, y reproduciendo la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con estos trabajadores.

En caso de despido de personal subrogable, el contratista deberá comunicar por escrito a la Delegación esta circunstancia y su motivación.

7.3. La empresa contratista deberá designar, de entre los/las trabajadores/as que presten sus servicios en esta Delegación Territorial, un/a responsable de los trabajadores de limpieza, para ser el interlocutor directo para todo lo relacionado con el servicio de limpieza con la persona responsable del Contrato del Centro.

7.4. Todo el personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, y deberá cumplir, respecto al citado personal, con todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/07/2025 09:22:40	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwo20RNPekiErCy3A215GDKpms9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el trabajo, actualmente vigentes, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable este Organismo de las obligaciones entre ellos, aún cuando las medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato suscrito por ambas partes.

7.5. La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de limpieza, será la adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto de contrato, de tal modo que, la Administración podrá exigir al contratista que modifique la composición o número de efectivos adscritos al servicio, si la calidad del servicio prestado es notoriamente irregular o inaceptable.

7.6. La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a esta Delegación, antes de iniciar la prestación de servicio, la relación nominal de personas que van a prestar sus servicios con carácter permanente. El personal aportado poseerá suficiente formación para la limpieza de las dependencias, tanto sobre comportamiento en el trabajo, como en métodos de limpieza.

7.7. Tanto los cambios de personal adscritos al servicio, como la variación en el número de efectivos, deberá contar con la aprobación previa, expresa, y por escrito de la Administración, pudiendo rechazar, motivadamente, los mismos, y teniendo derecho a conocer con antelación el currículo de los trabajadores que la adjudicataria pretenda asignar. Cualquier modificación sin la referida autorización podrá dar lugar a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

7.8. La empresa adjudicataria quedará obligada, a requerimiento de la Administración, a sustituir al personal que no procediera con la debida corrección dentro del Centro, que fuera poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones o que incumpliera alguna de las obligaciones enumeradas en este PPT. Dicho derecho de sustitución se ejercerá mediante notificación motivada y fehaciente de la Administración, y deberá ejecutarse de manera inmediata.

7.9. El personal deberá ser objeto de reconocimiento médico, a cargo del adjudicatario, al menos una vez al año. Los resultados de dichos exámenes, en el sentido de si el trabajador es apto o no para el trabajo, serán puestos necesariamente en conocimiento de la Administración.

7.10. Será obligación del adjudicatario uniformar correctamente al personal tanto masculino como femenino, que trabaje en el Centro.

7.11. El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo.

7.12. El adjudicatario está obligado a presentar a esta Delegación Territorial copias de las liquidaciones de Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, a su requerimiento.

7.13. La administración podrá, en cualquier momento de la vida del contrato, requerir al contratista los registros de control horario del personal que presta servicio en el centro.

8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1. Ejercer la dirección y vigilancia por si o por medio de encargado, representante o mandatario debidamente autorizado o con poder suficiente y con los conocimientos técnicos precisos del sistema de limpieza para desarrollar y poner en práctica en todo momento los planes de la prestación de los servicios objeto del contrato, velando para que la limpieza sea llevada a cabo perfectamente.

8.2. El contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/07/2025 09:22:40	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwo20RNPekiErCy3A215GDKpms9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

periodo vacacional

8.3. El adjudicatario está obligado a abonar los salarios de los trabajadores adscritos al centro, sin superar la fecha establecida para ello en el vigente Convenio Colectivo del Sector.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de éste contrato.

El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Delegación, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole y que pueda conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, como si lo fuera por la integración del Centro a otro Organismo o Administración Pública, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento en el precio de adjudicación.

8.4. Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario.

8.5. El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en el Centro.

8.6. El personal que preste el servicio de limpieza objeto de este contrato, no podrá tener vinculación ni derecho alguno tanto con esta Administración, como al Centro de trabajo. El adjudicatario, de quien depende única y exclusivamente todo el personal, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente y aquella que en lo sucesivo pueda promulgarse.

En ningún caso, esta Delegación Territorial resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

8.7. Los daños que éste personal pudiese ocasionar a los bienes propiedad del Centro, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de esta Delegación.

Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, siguiendo para su compensación idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

Los daños que se puedan producir en el Centro serán urgentemente reparados por el adjudicatario. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones en perfecto estado, y deberán tener el visto bueno del Centro.

8.8. Podrá ser objeto de penalización al adjudicatario, por las acciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, aseo personal, compostura y atención con los usuarios, defectos en la ejecución de la limpieza, retirada de basuras, y en general, cuantos hechos puedan ser constitutivos de faltas de carácter leve no especificadas anteriormente, tal como se expone en el Anexo I del PCAP.

8.9. Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de esta Delegación con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/07/2025 09:22:40	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwo20RNPekiErCy3A215GDKpms9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



casos.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de esta Delegación, en tanto que el adjudicatario acuerde con éste los niveles de servicio que se van a prestar y las formas y cuantía en la retribución correspondientes que, en todo caso, deberá ser proporcional a la calidad de trabajo desarrollado durante el conflicto colectivo, por lo que la administración vendrá obligada al pago proporcional a los servicios mínimos prestados.

8.10. El responsable del contrato no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de las condiciones estipuladas en el mismo a suscribir con el adjudicatario, que no cuente con el conforme previo de la Delegación o persona en quien delegue aún cuando haya sido solicitado por cualquier persona dependiente laboralmente del Centro, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.

8.11 El adjudicatario deberá ofrecer una respuesta inmediata ante emergencias o contingencias que deriven en una necesidad extraordinaria de limpieza en el plazo máximo de 1 hora hasta su presencia física en la sede.

9.- SEGURIDAD.

9.1. Será obligación del adjudicatario, dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

En particular, en los trabajos de altura, el contratista deberá aportar los medios necesarios para esa tarea, aunque requiera la subcontratación de elementos como andamiajes, pértigas, etc.

9.2. Igualmente será obligación del adjudicatario, a la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos, por su riesgo y ventura .

9.3. El adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad y Salud para la realización del servicio suscrito por técnico competente, que deberá formar parte del Plan de Limpieza propuesto.

El adjudicatario será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal.

9.4. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención y Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, en particular, estará obligado a colaborar con el órgano de contratación, cumpliendo las obligaciones que establece el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, y facilitando toda la documentación que le sea solicitada para cumplir con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería a la que esté adscrito el órgano de contratación y los procedimientos aplicables en materia de coordinación de actividades empresariales.

10.- COBERTURA DE DAÑOS

10.1. Los daños de cualquier clase, que por negligencia, impericia o imprudencia durante los trabajos del servicio y como consecuencia de los mismos se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o bienes situados en las dependencias objeto de ésta licitación, serán responsabilidad del adjudicatario.

10.2. Para tal fin, el adjudicatario se obliga a formalizar antes de la iniciación del servicio una póliza de seguros que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato no solo por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, sino también por los daños producidos a la Junta de Andalucía o al personal

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/07/2025 09:22:40	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwo20RNPekiErCy3A215GDKpms9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, con el límite de indemnización por siniestro de 1.000.000 euros; para responder de los daños que la explotación del servicio pudiera ocasionar.

Si la cuantía de los daños fuese superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del personal del adjudicatario, la diferencia será por cuenta del adjudicatario.

El documento original o la copia debidamente compulsada por fedatario público de la citada póliza deberá ser presentada por el adjudicatario, cuando le sea requerido para proceder a la adjudicación del contrato.

11 - FACULTAD DE INSPECCIÓN

11.1 Esta Delegación Territorial podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo establecido en el presente pliego, y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno.

11.2 En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, o en las que se incluyan en el contrato a establecer con el adjudicatario, la persona responsable del Contrato las comunicará al adjudicatario mediante la correspondiente ACTA DE INCIDENCIAS (ANEXO III), en la que se hará constar la anomalía detectada, y que en cualquier caso deberá ser recibida y firmada por ambas partes. A tal efecto la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Centro un fax o correo electrónico para la comunicación y recepción de la correspondiente Acta.

La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades o alteraciones que se produjesen en el Centro, estando en caso contrario, sujeta al régimen de penalidades descritas en el ANEXO I del PCAP.

La Delegación podrá, en cualquier momento, ordenar la sustitución de los uniformes y material en mal estado, así como la corrección de los servicios que hayan sido defectuosos en su ejecución.

12 - MATERIALES Y MÉTODOS DE LIMPIEZA

La frecuencia mínima de limpieza se realizará de acuerdo con el Anexo I al presente pliego y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

12.1. PAVIMENTOS: Los suelos duros y porosos como el terrazo, baldosa y similar, se tratarán con selladores en base agua de carácter neutro. Para conseguir un mayor efecto estético se abrillantarán y cristalizarán con emulsiones antideslizantes y auto brillantes, estas operaciones se repetirán con una frecuencia adaptado al tráfico y al grado de suciedad.

El mantenimiento posterior de estos pavimentos se hará mediante un “barrido húmedo” y un fregado con mopa y detergente neutro para remover las manchas, estas operaciones de mantenimiento se realizarán diariamente.

12.2. TECHOS Y PAREDES: Los techos y paredes se mantendrán, en todo momento, libres de polvo que se quitará mensualmente. En el caso de superficies lavables, la limpieza se efectuará con gamuzas humedecidas en una solución de detergentes neutros, con la frecuencia que fuera necesaria.

12.3. PUERTAS: Los roces de los marcos y puertas se quitarán con la frecuencia suficiente para que estén en

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/07/2025 09:22:40	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwo20RNPekiErCy3A215GDKpms9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



todo momento en perfectas condiciones de limpieza.

12.4. CRISTALES: Los cristales ubicados en las zonas objeto de este contrato por su cara interna se limpiarán semanalmente; por su cara exterior se limpiarán mensualmente.

12.5. APARATOS DE LUZ: Los puntos de luz se limpiarán con la frecuencia necesaria por su parte externa.

12.6. PAPELERAS: Las y papeleras se vaciarán y limpiarán diariamente.

12.7. CARPINTERÍA METÁLICA: Se limpiará con detergente neutro excluyendo cualquier agente abrasivo o ácido que pudiera alterar el metal.

12.8. MOBILIARIO: El mobiliario se mantendrá en condiciones de perfecta limpieza y estética, quitando el polvo de toda su superficie diariamente con bayetas impregnadas en antipolvo, así como los roces que se hubiesen producido en el uso diario.

Los muebles lavables y tapicerías plásticas, se fregarán periódicamente con detergentes neutros, aplicando una fina capa de producto protector que evite que la suciedad se adhiera a ellos.

Los muebles de madera se tratarán periódicamente con productos especiales que mantengan sus condiciones originales, para que den en todo momento una buena imagen.

12.9. MATERIAL ELECTRÓNICO: Los equipos informáticos (monitores, teclado, impresoras, unidad de disco y filtro de pantalla), maquinaria de escribir electrónica y calculadoras, se limpiarán con bayeta limpia, sin ningún tipo de producto ni humedad, diariamente.

12.10. SERVICIOS: Todos los aparatos sanitarios y lavabos serán objeto de una escrupulosa limpieza, así como de los suelos, azulejos en paredes y accesorios con periodicidad diaria.

Se usarán detergentes adecuados y bayetas abrasivas (de uso exclusivo en servicios que no puedan rayar las superficies aplicando periódicamente desinfectantes de tipo medio.

12.11. PATIOS: Baldeo y limpieza de los mismos semanalmente.

12.13. ASCENSORES: Se realizará la limpieza diaria de los mismos (paredes, espejos, suelos, puertas de acceso, etc...).

13.- RÉGIMEN DE PAGOS

Los pagos se realizarán por periodos mensuales, previa expedición de la factura electrónica correspondiente, que se presentará electrónicamente con los datos indicados en el PCAP

EL DELEGADO TERRITORIAL
(Orden de 21/12/2015, BOJA nº 251
de 28 de marzo de 2016)

Fdo.: Indalecio Sánchez Montesinos

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/07/2025 09:22:40	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwo20RNPekiErCy3A215GDKpms9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CUADRO DE FRECUENCIAS MÍNIMAS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES A REALIZAR DE LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS.

TRABAJOS	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL	A DEMANDA
BARRIDO-MOPEADO DE PAVIMENTOS.	X					
FREGADO DE PAVIMENTOS		X				
BARRIDO-MOPEADO DE ESCALERAS, ASI COMO, DESEMPOLVADO Y LIMPIEZA DE BARANDILLAS	X					
FREGADO DE ESCALERAS Y PASILLOS	X					
ABRILLANTADO DE SUELOS				X		
ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. Se prestará especial atención a estos espacios, destacando limpieza de cristales, eliminación del polvo y fregado de suelo.	X					
LIMPIEZA DEL POLVO DEL MOBILIARIO, INCLUYENDO ELEMENTOS AUXILIARES.	X					
LIMPIEZA INTEGRAL Y DESINFECCIÓN DE SERVICIOS Y ASEOS	X					
REPOSICIÓN DE MATERIALES DE ASEO. Tales como papel higiénico, papel seca-manos, jabón líquido bacteriostático o gel, y bolsas de basura.	X					X
LIMPIEZA A FONDO DE VESTUARIOS, ASEOS Y CUARTOS DE BAÑO Y SUS PAREDES		X				
LIMPIEZA DE PAPELERAS	X					
LIMPIEZA DE PUERTAS, MARCOS Y VENTANAS		X				
LIMPIEZA DE CRISTALES INTERIORES		X				
LIMPIEZA DE CRISTALES EXTERIORES			X			
LIMPIEZA DE ASCENSORES	X					
PUNTOS DE LUZ, PAREDES Y TECHOS			X			
LIMPIEZA INTERIOR DE PUNTOS DE LUZ SIN DESMONTAJE DE LUMINARIAS				X		
LIMPIEZA DEL POLVO DE PERSIANAS Y ESTORES			X			
FREGADO DE PERSIANAS Y ESTORES				X		
LIMPIEZA DE ESTANTERIAS			X			
LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO	X					
LABORATORIOS. Limpieza del material de vidrio, que será preparado por el personal del laboratorio.	X					
LIMPIEZA DE ZONA DE ACCESO PRINCIPAL	X					
BALDEO DE ZONA DE ACCESO PRINCIPAL		X				
LIMPIEZA DE ALMACENES, ARCHIVOS Y/O TRASTEROS			X			
LIMPIEZA DE PATIOS Y AZOTEAS			X			
LIMPIEZA DE SUMIDEROS DE PATIOS Y AZOTEAS		X				
LIMPIEZA EXTERIOR DE REJILLAS DE VENTILACIÓN E INSTALACIONES DE A/C Y RADIADORES			X			



MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES, incluyendo fumigación y abonado, así como plantas interiores de acceso principal y pasillos	X					
TRABAJOS	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL	A DEMANDA
LIMPIEZA EXTERIOR DE FACHADA HASTA 3 METROS					X	
LIMPIEZA DE BANDERAS Y REPOSICIÓN DE LAS MISMAS SI ES NECESARIO					X	
LIMPIEZA EXTERIOR DE CARTELES Y GRAFITIS HASTA 3 METROS						X
GESTIÓN Y RECOGIDA SELECTIVA DE BASURAS (papel, cartón, plástico, tóner, luminaria, jardinería...) EN SUS CORRESPONDIENTES BOLSAS, TRANSPORTE Y DEPÓSITO EN LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES PARA SU RECICLADO (siendo asumida por la empresa adjudicataria cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de esta tarea).		X				
SUSTITUCIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS EN LOS ASEOS DE SEÑORAS			X			
CONTROL DE VECTORES				X		X

ANEXO II

RELACIÓN DE TRABAJADORES EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN GRANADA, AVDA. DEL SUR, 13, CP: 18071.

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual



ANEXO III

Centro de trabajo:	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
Localidad y situación:	AVDA DEL SUR, 13. CP: 18071 GRANADA
Cliente:	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN GRANADA
Contacto cliente:	
Empresa Adjudicataria:	
Responsable empresa	

ACTA DE INCIDENCIAS

FECHA:

ANOMALIAS DETECTADAS:

- 1)

- 2)

- 3)

- 4)

El/la Responsable del Contrato

Recibido: El/la Responsable de la Empresa.

(Firma y sello)
Fdo.:

Fdo.:
D.N.I.:

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/07/2025 09:22:40	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwo20RNPeKiErCy3A215GDKpms9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	